AUTO No. 029
DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, llamado **FINCA EL CAPITOLIO** ubicado en zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el concejo comunitario **GERTRUDIS MEJÍA DE GARCÍA** del corregimiento de mandinguilla

El operario calificado y coordinador GIT para la gestión en la seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0032 de fecha 12 de febrero de 2025, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **JHON JAYSSON DÁVILA MANCILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.617.618 de Chimichagua cesar quien actuando en calidad de representante legal del concejo comunitario **GERTRUDIS MEJÍA DE GARCÍA** solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 13494 de fecha **20** de octubre de 2026, Autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, predio llamado **FINCA EL CAPITOLIO** ubicado en zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de **130** árboles en total, de las siguientes especies: neem (Azadirachta indica), corazón fino (Platymiscium pinnatum) palma de vino (Attalea butyracea) vainillo (Senna spectabilis) santa cruz(***Astronium graveolens***) mata ratón (Gliricidia sepium) y piñón (Jatropha curcas)

Que a la solicitud se anexo el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No **192-31** expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua el cual mediante resolución No. 202651000528216 con fecha 28 de julio del año 2026 expedida por la agencia nacional de tierras – ANT fue adjudicada en calidad de tierras de las comunidades negras en favor del concejo comunitario **GERTRUDIS MEJÍA DE GARCÍA** del corregimiento de mandinguilla zona rural jurisdicción del municipio de Chimichagua cesar

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarro llo Sostenible).

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

"ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura d**e "Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o**

Continuación Auto **No. 029 del 20 de OCTUBRE de 2026** ""Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, llamado **FINCA EL CAPITOLIO** ubicado en zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el concejo comunitario **GERTRUDIS MEJÍA DE GARCÍA** del corregimiento de mandinguilla.

en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados".

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **"Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales". De igual manera se define así la figura de "Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado llamado **FINCA EL CAPITOLIO** ubicado en zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el concejo comunitario **GERTRUDIS MEJÍA DE GARCÍA** con número de identificación 9019591945

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica del predio **FINCA EL CAPITOLIO** ubicado en zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del lunes 02 de noviembre de 2026, con la intervención del funcionario **JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO** operario calificado y **JOHANNYS IGLESIA HERRERA/** profesional de apoyo contratista quienes deberá ser transportado por la parte interesada.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Chimichagua-cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor **JHON JAYSSON DÁVILA MANCILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.617.618, en calidad de representante legal del concejo comunitario **GERTRUDIS MEJÍA DE GARCÍA** con número de identificación 9019591945

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. Dado en Chimichagua a los veinte (20) días del mes de octubre del año de 2026

Continuación Auto **No. 029 del 20 de OCTUBRE de 2026** ""Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, llamado **FINCA EL CAPITOLIO** ubicado en zona rural, jurisdicción del Municipio de Chimichagua-Cesar, presentada por el concejo comunitario **GERTRUDIS MEJÍA DE GARCÍA** del corregimiento de mandinguilla.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jose Sabino T.

JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO
Coordinador seccional Chimichagua

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	Héctor julio polo Profesional de apoyo	
Revisó	JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO Coordinador seccional Chimichagua	Jose Sabino T.
Aprobó	JOSE SABINO TEJEDA SANTIAGO Coordinador seccional Chimichagua	Jose Sabino T.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSCH – 005-2026